

LAS GARANTÍAS DE LOS MIGRANTES EN COLOMBIA: COLOMBIA COMO UN PAÍS GARANTISTA DE DERECHOS PARA LOS MIGRANTES VENEZOLANOS¹

Por: Mariana López Zapata

Resumen

El presente estudio tiene como pretensión contribuir a las garantías y los procesos humanitarios por los que se ven envueltos los migrantes venezolanos, que llegan a Colombia, específicamente a la ciudad de Medellín, se aborda el tema desde un enfoque cualitativo, de carácter inductivo analítico, donde su método hermenéutico pretende comprender e interpretar la información y los datos que se tienen sobre las garantías de los migrantes venezolanos a nivel nacional, desde un panorama general, y también en Medellín, enfocándolo a profundidad a los derechos de salud y educación. Se concluye que el fenómeno migratorio que se vive en Colombia actualmente, ha traído consigo muchas consecuencias que han afectado desde diversos ámbitos a la población, donde el hecho de garantizar los derechos fundamentales se ha tornado tedioso, pues los planes gubernamentales no habían sido diseñados para abarcar más masa poblacional de la que ya tenía Colombia antes de la crisis migratoria y esto ha hecho que ciertos derechos se estén viendo vulnerados, tanto para venezolanos, como para colombianos.

Palabras clave: Derecho humano; migración; inmigrantes; jurisprudencia; Estado; Constitución.

Abstract

The present study aims to contribute to the humanitarian guarantees and processes that involve Venezuelan migrants, who arrive in Colombia, specifically in the city of Medellín, addresses the issue from a qualitative perspective, of an analytical inductive nature, where its hermeneutic method aims to understand and interpret the information and data that are available on the guarantees of Venezuelan migrants at the national level, from a general overview, and also in Medellín focusing in depth on health and education rights. It is concluded that the current migratory phenomenon in Colombia has brought with it many consequences that have affected the

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar por el título de abogada de la Universidad Católica Luis Amigó. Asesora metodológica y temática: Laura Victoria Cárdenas Rojas. Medellín – Antioquia – Colombia, año 2021.

population in various areas, where the fact of guaranteeing fundamental rights has become tedious, as government plans had not been designed to cover more population mass than Colombia had before the migration crisis and this has led to certain rights being violated, both for Venezuelans and Colombians.

Keywords: Human rights; migration; immigrants; jurisprudence; state; constitution.

Introducción

Colombia ha sido un país que a lo largo de su historia ha acogido a gran cantidad de migrantes. Los motivos principales son causados por la necesidad de prometerse un mejor futuro, por mejorar su estabilidad económica, escapar de las zonas de conflicto (siendo esta la causa más antigua para migrar), también debido a circunstancias ambientales, para evadir la pobreza, buscar un nivel de vida mejor, ciertas necesidades personales, buscar una educación superior, encontrar amor o por lazos familiares.

Debido a esto, Colombia enfrenta actualmente una crisis migratoria que ha traído consigo innumerables consecuencias en diversos entornos, y a causa de este fenómeno se han visto involucrados ciertos derechos humanos fundamentales y su repercusión en la manera en que el Estado ha intentado prevenir y mitigar este asunto. A raíz de esto se ha generado la inquietud por intentar descifrar los aciertos y desaciertos del gobierno, por medio de un análisis profundo a las garantías que se le ha brindado a la población afectada, la cual es asunto principal de este artículo.

Desde los referentes conceptuales que abordan el tema, se parte de 3 categorías predefinidas: El principal, que es la migración, posterior a este, la globalización y, para finalizar, las políticas migratorias de otro país.

- **Migración:** La Organización Mundial de la Salud define la migración como aquellos movimientos de las personas entre diversas ubicaciones geográficas, a partir de fronteras administrativas o políticas, con el fin de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto al de nacimiento. (OMS, 2016, como se citó en Pacheco, 2016,).
- **Globalización:** Es un proceso de desarticulación de las diversas áreas nacionales, acompañado de una amplia integración extranjera de los sistemas productivos. (Micolta, 2001, como se citó en Izquierdo, 2010).

- Políticas migratorias: Buscan admitir únicamente a los migrantes que son económicamente productivos y socialmente aceptables. Los patrones demandan trabajadores de todo tipo y distintos niveles de capacitación (Castles, 2004, p. 55).

La investigación que se plantea es importante puesto que es necesario dar a conocer e informar sobre el tema migratorio y las políticas de garantías en materia de derechos humanos que se desarrollan con la población migrante de nuestro país, y teniendo en cuenta la importancia que el fenómeno representa para la sociedad, el Estado y el derecho como tal y en términos informativos a la población implicada, se requiere una construcción teórica donde se represente la realidad del contexto por el que atraviesa el país, específicamente la ciudad de Medellín.

Para ello, se cuenta con dos propósitos fundamentales que abarcarán la temática de manera clara, los cuales son: analizar la función del Estado sobre las garantías que se le ha brindado a los migrantes venezolanos dentro del territorio colombiano y, posteriormente, describir las rutas, el conducto regular y/o los programas plasmados específicamente por la Alcaldía de Medellín, para garantizar los derechos de la población venezolana inmigrante en la ciudad.

En la investigación en curso se plantea un núcleo fundamental que sobresale en la pregunta: ¿Cuáles son las garantías que se les ha brindado a los migrantes venezolanos dentro del territorio colombiano? Resolver esta incógnita resulta de gran importancia para informar a la sociedad sobre los cambios que se ha tenido que implementar en el sistema de salud y en el sistema educativo tras la llegada de la población venezolana a la ciudad de Medellín, pues de alguna manera, tendrá repercusiones y/o consecuencias para los habitantes de la ciudad como tal.

Material y método

Este proyecto se pretende valer de consultas en jurisprudencia, leyes y demás documentos de carácter académico que abarquen la temática a exponer, además de información otorgada por entidades de salud, entidades educativas, información de prensa y medios de comunicación, entre otros. Adicionalmente, se desarrolla mediante una metodología de investigación cualitativa y analítica.

Desde un enfoque cualitativo se implementa el estudio con la posibilidad y la flexibilidad que tiene el mismo para generar preguntas e hipótesis antes, durante o después, que se van a recolectar por medio del método hermenéutico, en el cual, el estudio de la comprensión y de la interpretación, y en sentido particular, la tarea de la interpretación de textos, hacen parte

fundamental del enfoque de la presente investigación. La hermenéutica no se limita a un conjunto de instrumentos y técnicas para la explicación de textos, sino que intenta ver el problema dentro del horizonte general de la interpretación misma. (Palmer, 1969).

En concreto, esta investigación está formada por el muestreo teórico, como proceso para la recolección de datos, ya que se implementa con la finalidad de otorgarle un sentido a lo planteado detrás de lo escrito en los documentos. También se busca compilar y analizar la información para sacar conclusiones referentes a lo planteado en los objetivos, enlazándolas con el contexto actual del país.

Resultados

En la migración, y acorde con los objetivos planteados en la presente investigación, se analizará datos que nos permitan entender cuál ha sido el impacto de la migración venezolana en Colombia, desde las políticas locales.

Contexto general de Colombia frente a la migración de venezolanos.

Es de gran relevancia comenzar precisando que la nacionalidad, es aquella relación que existe entre los Estados y los sujetos, por lo que se constituye como un vínculo que une a las personas con un respectivo Estado, lo que conlleva a diversas implicaciones, ya que se recogen una serie de elementos que identifican al sujeto con una cultura regulada, por lo que tiene posibilidad de contar con derechos y deberes, como también de participar en la conformación y control de los poderes públicos (Canela, 2009). De ese modo, los recursos humanos de los estados son sus ciudadanos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que de la población de un Estado también hacen parte los que no pertenecen de forma directa o reconocida a la nación, esto se conocen como extranjeros, aquellas personas que mantienen un vínculo de esa naturaleza, pero no con el Estado en el que se encuentran, sino con uno diferente.

A lo largo de la historia de Colombia, no se había llegado a reconocer a grandes rasgos la importancia al tema de la migración como hasta ahora y es por esto que, difícilmente la población se encuentra informada de las situaciones que deben atravesar cuando toman la decisión de migrar; entre estas situaciones se encuentran la vulneración de derechos, la xenofobia, la delincuencia y otros factores que van ligados a las costumbres y tradiciones de los lugares a los que deciden llegar.

Es así como se consolida la tradición de la emigración colombiana en el exterior con redes y comunidades en diferentes naciones conformadas por personas que ya han migrado, que hacen que perdure el fenómeno, facilitando información a los nuevos emigrantes.

Se ha contrastado con el éxodo de personas en necesidad de protección internacional, razón por la cual los colombianos también han sido solicitantes de refugio en varios países de la región y del mundo, pues han huido de la persecución política, conflicto armado y violaciones sistemáticas a sus derechos humanos. En este mismo sentido, ha protagonizado uno de los mayores desplazamientos internos en el mundo con 8 millones de personas. (Palacios, 2017, p. 9)

Favorablemente para Colombia, en la actualidad, el panorama legislativo se ha visto ampliado considerablemente, por la necesidad de poner orden y firmeza tras la crisis migratoria por la que atraviesa, regulando ciertos derechos que garanticen la estadía de los migrantes de manera beneficiosa dentro de país.

La función que realizaba el Estado colombiano en cuanto a migración se limitaba a los tratados y convenios internacionales que estaban relacionados con los derechos y garantías a migrantes, pero desde un ámbito general; estos tratados llegaron a ponerse en práctica cuando ocurrió la crisis migratoria de la última década.

Colombia no se había caracterizado por ser un país con grandes políticas regulatorias a migrantes, sin embargo, en la Constitución de 1991, se implementaron artículos que tenían relación con los extranjeros residentes en Colombia, a los cuales se les otorgaban ciertas garantías, como lo es el Artículo 100 de la Carta Magna, el cual indica que:

Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 100)

En las leyes y demás reglamentaciones implementadas en Colombia, se han visto aumentadas notoriamente las garantías y derechos de los inmigrantes dentro del país, sobre todo entre el año 2008 y 2019. Además, la legislación colombiana tuvo que desarrollar diferentes

políticas, que estuviesen acordes a aquellas estipuladas en los tratados internacionales, por esa razón, es que el Estado se concentra en modificar y crear algunas opciones jurídicas, pues, de ese modo, pueden existir integraciones en el ordenamiento jurídico basadas en propuestas que protegen a los migrantes venezolanos en el territorio colombiano.

Con este fin, Colombia adoptó su Constitución Política más amplia y reconoció que todos los extranjeros en su territorio gozarían de los mismos derechos básicos que los colombianos, protegiendo los derechos esenciales de los colombianos: vida, igualdad sin discriminación, libertad, libertad contra la tortura y la esclavitud, el acceso a la justicia, las garantías judiciales, la libertad de circulación, la intimidad, la libertad de expresión, la familia, la libertad de asociación con los demás y todo lo relacionado con el individuo prospera en la sociedad (Fernández, Van Arcken, 2020).

A raíz de esto, Colombia crea estrategias que permiten brindar garantías a los migrantes venezolanos a través de permisos especiales de permanencia de acuerdo con la Resolución 1220 de 2016 de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

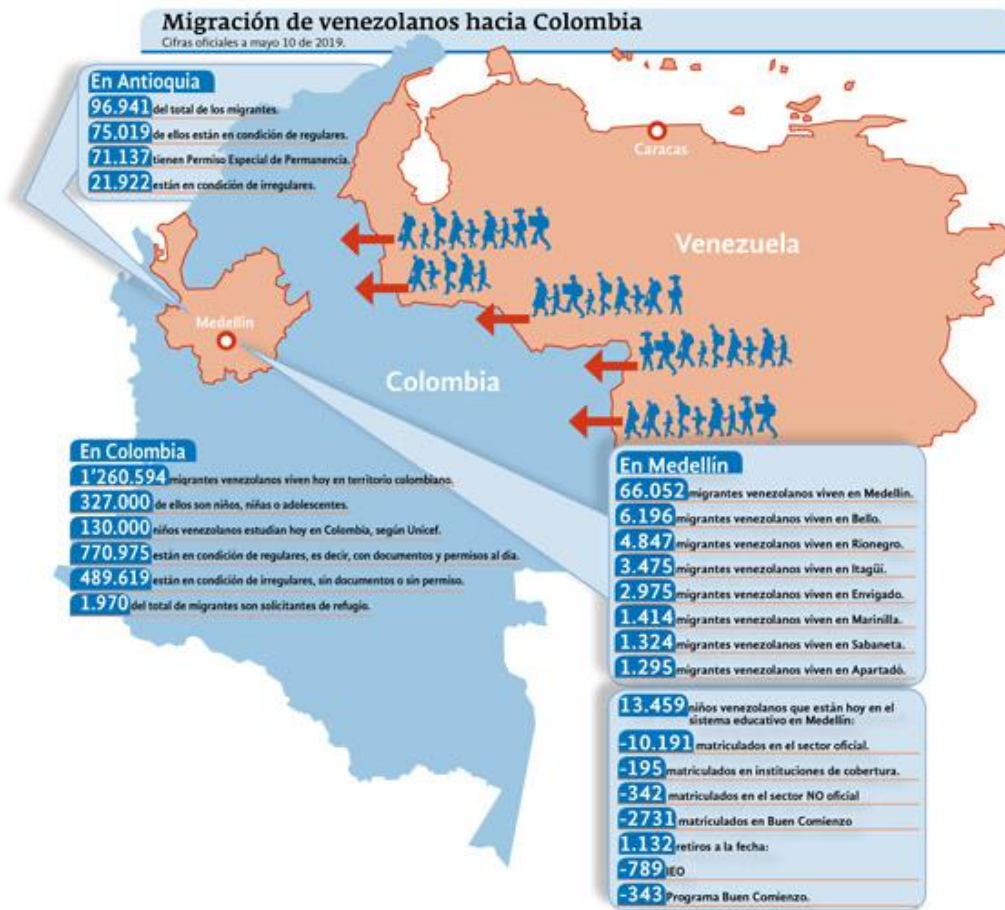
El Permiso de Ingreso y Permanencia (en adelante “PIP”), es una autorización que otorga Migración Colombia a los ciudadanos extranjeros que: (i) pretenden ingresar al territorio colombiano sin el ánimo de domiciliarse en él, (ii) no requieran visa para ingresar al territorio colombiano, (iii) ingresen con motivo de unas actividades específicas y en cumplimiento de los requisitos migratorios específicos definidos para ellas. (Palacios, 2017, p.19)

En dicha resolución se establecen diez (10) tipos de Permisos de Ingreso y Permanencia, especificando las condiciones y los requisitos para acceder a ellos siendo persona migrante de Venezuela y que haya llegado al Estado Colombiano, como lo son (i) Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), (ii) Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT, (iii) Permiso Especial de Permanencia (PEP), (iii) Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), entre otros.

Entre el año 2015 y 2019, se sumó un nuevo capítulo para Medellín como receptora de la migración de los ciudadanos venezolanos que llegan a la capital antioqueña en busca de oportunidades luego de huir de la emergencia humanitaria compleja que vive su país. A continuación se encuentra un gráfico, el cual representa la cantidad de inmigrantes venezolanos que han llegado a Colombia, y se discriminan los datos igualmente, del departamento de Antioquia y de la ciudad de Medellín. A su vez, se muestra las cifras de personas que se enmarcan entre: niños, niñas y adolescentes, niños venezolanos que se encuentran estudiando, venezolanos que se

encuentran en condiciones regulares y con documentación al día, los que se encuentran de manera irregular dentro del territorio nacional y la cifra de cuántos han solicitado refugio.

Figura 1. Informe de migración de venezolanos hacia Colombia



Nota: Chacón (2020).

Aspectos geográficos presentes en la migración de venezolanos al territorio colombiano

Según lo planteado por Echeverry (2011), Colombia y Venezuela debido a su proximidad geográfica y a la frontera que comparten en la ciudad de Cúcuta ubicada al Norte de Santander, se han presentado flujos de migrantes que se han desplazado de un país a otro a lo largo de la historia, tanto venezolanos a Colombia, como colombianos a Venezuela. Sin embargo, ha sido durante los

últimos diez años cuando se han incrementado los niveles de inmigración venezolana en territorio colombiano, por lo tanto, se ha visto la necesidad de:

Regularizar los flujos migratorios, principalmente en las zonas fronterizas que, por sus condiciones particulares, debido a las relaciones de vecindad, vínculos familiares, permeabilidad y accesibilidad, son las de mayor preferencia para estos migrantes y, por ende, requieren de un tratamiento acorde a esta dinámica. En consecuencia, la CAN (Comunidad Andina) ha promulgado una serie de decisiones que incentivan el libre tránsito intracomunitario y proponen la armonización, simplificación y eliminación de los obstáculos que dificultan los procedimientos migratorios entre los países andinos, incluyendo a Colombia y Venezuela (Álvarez, 2004, p. 200).

Cuando se hace un acercamiento geográfico se identifican muchos factores que representan esta problemática, el paso ilegal y legal y la cantidad de migrantes, cuando no se desvinculan de su país de origen, y a través de las redes de interacción, los y las migrantes siguen en contacto con las poblaciones e instituciones de los múltiples contextos, a través de diferentes medios.

Función del Estado frente a las garantías otorgadas a los inmigrantes venezolanos.

A raíz de la crisis migratoria de la última década, la legislación colombiana ha ampliado su panorama reglamentario para garantizar los derechos de las personas que decidan establecerse dentro del territorio colombiano y permanecer en él; y entorno a esto, la Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, reconociendo diversos derechos como el trabajo, la salud, la educación, entre otros.

El Gobierno de la República de Colombia expidió el documento Conpes 3950 de 23 de noviembre de 2018, que busca establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad; articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela, para ello se ha dicho que “el reconocimiento de los derechos de los extranjeros no implica que en nuestro ordenamiento esté proscrita la posibilidad de desarrollar un tratamiento diferenciado en relación con los nacionales.” (Corte Constitucional, Sentencia C-1259 de 2001) Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, en materia laboral, se explica que:

La sola existencia de un tratamiento legal diferenciado entre los trabajadores nacionales y los trabajadores extranjeros no tiene por qué reputarse inconstitucional pues la Carta Política, recogiendo el contenido que hoy se le imprime a la igualdad como valor superior, como principio

y como derecho, ha contemplado la posibilidad de que se configure un tratamiento diferenciado. Lo importante es determinar si ese tratamiento diferenciado es legítimo o si está proscrito por el Texto Fundamental. Para ello debe establecerse la diferencia de los supuestos de hecho, la presencia de un fin que explique la diferencia de trato, la validez constitucional de ese fin, la eficacia de la relación entre los supuestos de hecho, la norma y el fin y, por último, la proporcionalidad de esa relación de eficacia. (Corte Constitucional, Sentencia C-1259/ 2001)

En materia de protección de derechos humanos de los migrantes venezolanos, se fortaleció la respuesta institucional en materia de salud, educación y protección social. Para ello, se autorizó la instalación de centros de atención para el migrante, donde les otorgan albergue, alimentación e información relacionada con su permanencia y su estatus legal. A través del ICBF se crea también un protocolo para la atención de los niños, niñas y adolescentes y se fortalece los procesos de unificación familiar. Se garantiza el acceso a la salud de urgencias, el traslado a unidades receptoras a través de la Cruz Roja y la vacunación de todas las personas para prevenir las enfermedades transmisibles o eventos que afecten la salud pública.

Finalmente, se amplió el PEP (Permiso Especial de Permanencia) con el fin de garantizar los ingresos de las personas inscritas en el RAMV (Registro Administrativo de Migrantes venezolanos).

Es importante mencionar la creación de la Gerencia de Frontera, encargada de la coordinación de la respuesta institucional a la migración, quien reporta directamente a la Presidencia de la República. Esta entidad junto con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos, Migración Colombia, la Organización Internacional de Migración y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), lanzó el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos, que permitió facilitar la toma de decisiones de política pública, particularmente en lo que tiene que ver con el manejo de la migración irregular.

Inicialmente, en cuanto a temas de legislación laboral, se protege el derecho al trabajo de los extranjeros teniendo en cuenta lo expresado en los artículos 2, 10, 11 y 143 del Código Sustantivo del Trabajo, normas según las cuales ese Estatuto se aplica a todos los habitantes del territorio de la República, sin consideración a su nacionalidad y en condiciones de igualdad.

Los extranjeros en Colombia tienen los mismos derechos y garantías que los ciudadanos nacionales, aún así, también tienen las mismas obligaciones cívicas y están sujetos a la Constitución Política y la ley.

En Colombia, para ejercer esta libertad, se expidió el Decreto N° 2371 de 1996, el cual contiene una serie de disposiciones que indican claramente la estrecha relación entre la política migratoria y las condiciones para el reconocimiento del derecho al trabajo de los extranjeros en nuestro país. Por lo tanto, muestra casos de incentivos a la inmigración, casos inadecuados que están relacionados con la necesidad de acceder a talento de alta calidad que no existe o por lo menos no existe en el país, los aportes de capital aumentan la diversificación de las exportaciones y la necesidad de promover el desarrollo en determinadas áreas (párr. 6, barra). De igual forma, el extranjero bajo contrato, que pretenda ingresar al país para ejercer un trabajo profesional deberá contar con visa de trabajo, al momento de solicitar una visa de trabajo deberá presentar original de su documento de identificación, copia del contrato de trabajo y confirmación por escrito de dicho contrato. El permiso de trabajo recibido del Ministerio del Trabajo establece que, al momento de la constitución, respetará la relación de los trabajadores nacionales y extranjeros conforme a lo previsto en la legislación nacional (artículos 61 y 31). Los empleadores que empleen trabajadores extranjeros también tienen la obligación de informar e imponer sanciones por incumplimiento. (Artículos 177 a 179 y 191).

De acuerdo con el contenido de la publicación *Migración desde Venezuela a Colombia - Impactos y Estrategia de respuesta en el corto plazo y mediano plazo realizada por el Grupo Banco Mundial*,

La respuesta del gobierno nacional a la migración ha sido solidaria y efectiva optando por mantener las fronteras abiertas, por lo cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha facilitado todas las operaciones en materia migratoria incrementando la capacidad logística y humana en la frontera colombo-venezolana, en compañía de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, prestando apoyo logístico y humanitario, lo que le ha permitido al país centrar los recursos en dar respuesta oportuna a las necesidades que han venido emergiendo en el proceso y la provisión de apoyo humanitario a la población migrante (Banco Mundial, 2018, p. 53)

Por otro lado, es de vital importancia determinar que el Estado colombiano también ha implementado estrategias en donde se vea aliviado y contemplado el derecho a la salud, pues la situación migratoria actual, representada por la recepción de poblaciones migrantes vulnerables que incluyen mujeres adultas, madres gestantes y lactantes, niñas, niños, y adolescentes venezolanos, y que anteriormente no tenían mayor incidencia en las políticas públicas, hoy es considerado en el Plan de desarrollo, dado las implicaciones económicas, fiscales y sociales que a corto y largo plazo han venido afectando a Colombia.

El incremento de la población en algunos sectores del país, denominados por el gobierno como corredores de migrantes, hizo que fuese necesaria la implementación y ajustes al sistema de asistencia en tema de afiliación al sistema de salud. Para la aplicación de esta línea de acción en el Ministerio de Salud y Protección Social, inició un programa de asistencia técnica a entidades territoriales en la ruta de aseguramiento, con el fin de agilizar los procesos y dinamizar la afiliación, de manera oportuna y eficaz de los migrantes regulares desde Venezuela. La implementación de esta línea ha sido fundamental en las zonas fronterizas o áreas de influencia teniendo en cuenta que es el primer y último punto de ingreso o de salida del país.

Haciendo alusión a temas educativos, los esfuerzos del Gobierno Nacional, se han enfocado en brindar herramientas que permitan garantizar la igualdad de condiciones de los niños con el pleno acceso a la educación, el bienestar, la permanencia y la protección de la trayectoria educativa.

El Ministerio de Educación (2020), plantea que en Colombia se habla de educación inclusiva, derivado de que no solo se integran al sistema educativo, sino que se brindan en condiciones de alta calidad, lo que contribuye a la motivación de Estado de desarrollar programas para el mejoramiento escolar y fortalecimiento del sistema de convivencia infantil para una mejor adaptación de todos los estudiantes, sin importar su procedencia. De acuerdo con lo anterior, la educación se convierte en un apoyo y compañía indispensable que asegura la supervivencia a largo plazo de un niño en una institución educativa. Por lo anterior, se considera necesario resaltar el Decreto 1288 de 2018, que establece:

Los niños y jóvenes venezolanos pueden continuar sus estudios, validando los grados cursados en Venezuela, mediante la presentación de evaluaciones o actividades académicas en los colegios donde han sido ubicados, las cuales no tienen costo. Este proceso es permitido para validación de grados de nivel preescolar, básica y media hasta grado 10. En el caso de grado 11, el proceso debe realizarse ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes) a través del exámen dispuesto para tal fin (Congreso, Decreto 1288 de 2018)

Por su parte, la viceministra de educación también se manifestó y expresó que se demuestra que después del registro, los niños extranjeros tendrán acceso a estrategias de largo plazo con las mismas condiciones que los niños colombianos. Hizo hincapié en que las estrategias clave incluyen transporte escolar, materiales de instrucción, niveles de grado y programas de formación de estudiantes (La Opinión, 2020).

Medellín como ciudad epicentro de acogida a inmigrantes venezolanos.

Medellín, a lo largo de su historia, siempre ha sido una ciudad atractiva a la vista de los extranjeros, donde, no solo buscan visitarla por sus lugares y experiencias turísticas, sino también porque la mayoría de las personas encuentran factores de estabilidad para radicarse por largas temporadas en la ciudad.

En disposición al tema migratorio de los venezolanos, se generó una gran problemática social debido al aumento considerable de personas residentes en Medellín y sus alrededores, además de otros factores, tales como ciertos derechos que se les debía garantizar a dichos inmigrantes, también se han visto altamente perjudicados, principalmente el derecho a la salud, a la educación y al trabajo.

La situación para los venezolanos que deciden migrar a Medellín actualmente, se torna bastante crítica, pues puede ser analizada desde varios aspectos, principalmente debido a que llegan en condiciones de vulnerabilidad en todos los aspectos, sin pasaporte y sin documentos en regla, y en esa condición no pueden acceder a ningún programa o beneficio de los que ofrece el Estado colombiano y, en su defecto, la Alcaldía de Medellín, en asocio con la Gobernación de Antioquia, y como si fuera poco, en muchos casos llegan con cuadros de desnutrición o con distintas enfermedades que vuelve aún más difícil el tema de asistencia médica de manera rápida y eficaz.

Todas estas razones hacen que la gran mayoría de los migrantes venezolanos estén trabajando hoy en la informalidad, especialmente en los semáforos, muchos en situación de mendicidad y con el agravante de que, no pocos, lo hacen junto a sus hijos porque no tienen con quién dejarlos.

Las cifras de migrantes aumentan cada día y con ellos estas condiciones de precariedad. Primero porque cada vez la situación es más crítica en Venezuela, y segundo porque con la apertura constante del paso fronterizo ordenada por el régimen de Nicolás Maduro, el flujo migratorio se incrementa al máximo (Dan Trung, 2019, p. 15)

A raíz de su llegada, los Medellinenses se han visto gravemente afectados, pues con la alta demanda de venezolanos también requiriendo los mismos derechos y servicios, se hace más complejo encontrar un empleo, tener buena atención en salud, el hecho que prime la educación para los niños y adolescentes de la ciudad, el comercio, la seguridad, entre otros factores que se

han visto amenazados, pues se incrementa la población, pero no la capacidad para suplir todas estas necesidades.

Es por esto que, el gobierno nacional, en conjunto con la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, han propuesto implementar diversas estrategias para mitigar las diferentes necesidades que siguen requiriendo los Medellínenses y a su vez, los inmigrantes venezolanos.

Análisis y codificación de los datos.

Estrategias, rutas, conducto regular y/o programas plasmados por la Alcaldía de Medellín para garantizar los derechos a la población venezolana inmigrante en la ciudad.

Como parte fundamental de los diferentes programas realizados por la Alcaldía de Medellín para ofrecer a la población de inmigrantes venezolanos el acceso a los derechos mínimos y vitales, se lograron importantes avances para el cumplimiento de estas necesidades básicas. Esto gracias al empeño y la ayuda de los diferentes gobiernos territoriales y a sus grupos de trabajo que pusieron frente a esta situación.

En vista que era necesario replantear la manera de vinculación y acceso de niños y jóvenes a la educación, pues muchas de las familias venezolanas llegaron a Medellín requiriendo esta necesidad, se debieron implementar en cuanto a temas educativos desde la Alcaldía de Federico Gutiérrez Zuluaga y sus diferentes secretarios, estrategias durante el año 2017. Lo anterior fue evidenciado por Minuto 30 (2017):

De los casi 20 mil ciudadanos venezolanos que han llegado a Medellín en los últimos meses, debido a la situación de su país, 743 son estudiantes quienes continúan preescolar, educación básica y media en la ciudad. La Alcaldía de Medellín facilita la continuidad de los estudios para estos niños y jóvenes a través de la Secretaría de Educación para proteger así este derecho fundamental, independientemente de su nacionalidad. (parr. 3)

Sin embargo, esta estrategia no pudo ser implementada completamente ya que la mayoría de los niños y jóvenes venezolanos no contaban con la documentación que se requería y de esta manera es difícil su acceso al sistema educativo. Los documentos requeridos resultan importantes por cuanto suministran información del nivel de escolaridad de cada niño o joven, es decir, se requiere certificar que competencias poseen los menores para posteriormente determinar las competencias que puede empezar a desarrollar o aprender.

Igualmente, en el caso en que no se posea ningún certificado que haga probar el grado de escolaridad, La Alcaldía de Medellín dispuso la realización de exámenes de validación que permite determinar un estimado del grado de aprendizaje de los niños o jóvenes.

A raíz de la problemática generada por la pandemia de la Covid-19, que se vive actualmente, el Estado y el equipo de trabajo del presente alcalde de Medellín, Daniel Quintero, se vieron en la necesidad de buscar otras alternativas que fuesen suplidas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes no detuvieran su acceso a la educación, es por esto que, se implementó en los centros infantiles de Buen Comienzo, atención a población vulnerable. El portal de atención ciudadana de la alcaldía de Medellín hace una invitación extendida a los migrantes que necesiten acompañamiento escolar y educativo para que se haga presente en los centros infantiles de Buen Comienzo y se les pueda garantizar el acceso a la educación, además, en uno de sus portales informativos se publicó lo siguiente al respecto:

En respuesta a las necesidades de los niños y niñas en situación vulnerable y de padres migrantes radicados en Medellín, el Centro Infantil de Buen Comienzo Araguaey reabrió sus puertas para la atención a esta población bajo el modelo de alternancia. A la sede, por semana, asisten dos grupos de 40 niños y niñas del total de los 110 matriculados hasta el momento. Los otros 30 reciben acompañamiento en casa por no cumplir con los criterios establecidos para su regreso, y próximamente los demás centros infantiles de Buen comienzo tomarán la misma iniciativa (Caicedo 2021)

Por otro lado, el derecho a la salud ha sido un factor de vital importancia en cuanto a atención y afiliación de usuarios, tanto a medellinenses como a venezolanos, pues se ha visto perjudicado por la alta demanda de necesidades que conciernen en torno a este derecho fundamental, que en los últimos años se ha visto tan afectado.

Para garantizar este aspecto a los venezolanos, se dispuso en la ciudad de Medellín cierta regulación en hospitales y centros de salud con la finalidad de mitigar esta problemática; pues la odisea por no poder, las mujeres dar a luz a sus bebés en condiciones seguras, el pánico ante la imposibilidad de acceder a un tratamiento, el deseo de que los niños pequeños sean vacunados, la falta de acceso a medicamentos y demás, son situaciones que llevan a los ciudadanos venezolanos a buscar en Colombia, específicamente a los que llegaron a Medellín, que se garantice su derecho fundamental a la salud.

Las enfermedades son de alto costo y muchos ingresan en condiciones críticas. Así lo explicó Toni Vitola, vicepresidente de la colonia de venezolanos en Colombia, quien añadió que entran con

hipertensión, diabetes, cáncer, VIH, entre otras patologías graves. También, hay casos de niños con cuadros de desnutrición y una buena cantidad de mujeres embarazadas. (Tamayo, 2019)

A esto se suma, que la mayoría ingresa a la ciudad de manera irregular, lo que les quita la posibilidad de afiliarse al sistema de salud, ya sea en el régimen subsidiado, por medio del Sisbén, o en el contributivo, tras un vínculo laboral. Sin embargo, aún sin una EPS que los acredite, en Medellín reciben la atención requerida cuando su vida está en riesgo. El Gobierno Nacional ha establecido en reiteradas ocasiones que se les debe garantizar la atención cuando son condiciones de urgencias, que es lo que se está haciendo en Medellín en entidades como Metrosalud o el Hospital General de Medellín (HGM).

Es de conocimiento público que la Secretaría de Salud de Medellín, informó, que la población venezolana inmigrante en Medellín puede solicitar citas por consulta externa, pueden requerir atención por urgencias, pueden acceder a exámenes de laboratorio, ecografías y otras ayudas diagnósticas que requieran en su proceso de gestación, además de la atención del parto y al recién nacido. Por lo tanto, la Secretaría asume el costo de esa atención porque entiende la vulnerabilidad y, porque aparte, hay conciencia de que, si esa materna no tiene un buen proceso de control prenatal, más adelante ese bebé va a tener mayores problemas y obviamente para el sistema de salud va a representar un sobre costo.

También, la Personería de Medellín, a través de medios de comunicación, ha informado que en la ciudad hay alrededor de 14.353 ciudadanos venezolanos de forma irregular, muchos de los cuales son mujeres embarazadas o personas con enfermedades terminales.

Del otro lado, están las clínicas y hospitales que tienen la incertidumbre sobre quién asumirá los costos de la atención a los ciudadanos del vecino país que no son regulares. Especialmente en la red pública, conformada por Metrosalud, el HGM y el Hospital Infantil Concejo de Medellín, están asumiendo la mayor carga, con una premisa humanitaria de no negar el servicio. En las tres instituciones de salud, mencionadas anteriormente, el costo por atención a venezolanos entre enero y abril del 2020 ya está casi igualando el de los 12 meses del año 2019. En el caso de Metrosalud, los ciudadanos irregulares tienen garantizada la atención inicial de urgencias y los servicios que de esta se deriven.

Asimismo, se atiende a las maternas con control prenatal en el primer nivel de atención, a cargo del Municipio de Medellín, pues con alto riesgo obstétrico, es la Secretaría de Salud de Antioquia la que autoriza las atenciones. También, se vacuna a menores de edad.

Adicionalmente, la Alcaldía de Medellín tiene claro que la misión humanitaria y de responsabilidad social es la razón por la cual se atiende a los venezolanos, aún cuando no tienen afiliación a una EPS, pero esto es un asunto preocupante, por lo cual se ha enviado misivas al Ministerio de Salud, a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, a la Superintendencia y a otras entidades para que busquen soluciones efectivas que permitan que la crisis de los hospitales públicos no aumente.

Actualmente, y con el mandato del vigente alcalde Daniel Quintero Calle, se determinó necesario aclarar que dentro de su Plan de gobierno se afrontarán las necesidades de los centros de salud y además la emergencia sanitaria generada por la covid-19, pandemia mundial que ha afectado enormemente, en especial, al sector salud, y que, al tener tantos habitantes, tanto de Medellín como de Venezuela dentro de su territorio, hace aún más difícil la organización y las garantías que se les pueda ofrecer.

Además, con el alcalde Daniel Quintero y su Secretaría de las Mujeres, determinó que no se le puede negar la atención especialmente a las mujeres, pues este género tiene más necesidades asociadas a embarazos, controles prenatales, métodos de planificación, entre otros factores que deben ser atendidos de igual manera como lo hacen con las mujeres medellinenses.

Consecuencias y afectaciones que recaen en los habitantes de la ciudad de Medellín debido a la llegada de los inmigrantes venezolanos.

Hacer una crítica frente a las consecuencias y afectaciones que recaen en los habitantes de Medellín como resultado de la llegada de los venezolanos a la ciudad resulta bastante complejo y se tiende a tornar extenso puesto que debe ser tomado desde diferentes puntos de vista, tanto por el lado de sus pros como de sus contras. En este espacio se tomarán en cuenta principalmente los contras y/o la manera directa en la que afecta a las personas que residen en Medellín.

Claramente, a raíz de la crisis migratoria de la última época, se ha tornado más complejo el hecho de conseguir un empleo formal, pues la demanda aumenta y las vacantes laborales cada vez se encuentran más reducidas, además, si se tiene en cuenta la pandemia generada por la Covid – 19, hablar de crisis migratoria se convierte en un círculo de dificultades para cualquier sociedad.

Entre los factores más perjudicados, se encuentra el tema laboral, el cual, claramente se ve más afectado actualmente, pues los empleadores han tenido que desistir de sus emprendimientos o reducir su personal, ya que su capacidad económica para subsistir se ha reducido y esto repercute

en que no pueden seguir teniendo personas a su servicio, entonces, esto minimiza las posibilidades de empleo para los habitantes de Medellín y a su vez para los venezolanos, porque claramente esta población también llega a la ciudad en busca de oportunidades y esto hace que la brecha cada vez se cierre más; esto es un punto que ha afectado a los medellinenses enormemente, pues la competencia laboral aumentó y las oportunidades de conseguir un empleo formal disminuyeron.

Salud

Si se amplía el panorama al tema del derecho a la salud, se torna aún más denso, puesto que, si bien el sistema de salud de Medellín no es el más ágil y el más idóneo para atender gran capacidad de afiliados, con la llegada de la pandemia por la covid-19 se intensificó la necesidad de asistencia médica y claramente los recursos no han sido suficientes para atender a toda la población, que se incrementó con la llegada de los inmigrantes venezolanos.

Y, no solo se trata de atender a los pacientes afectados por el virus del covid-19, sino también las diferentes enfermedades que presentan las personas, los servicios de médicos especialistas, la atención a mujeres embarazadas y demás factores que hacen que el sistema de salud colapse. Siendo así la situación, cabe resaltar que la prioridad para atender exclusivamente a los residentes de Medellín ha desaparecido, pues los venezolanos ahora también ocupan un lugar bastante amplio entre las personas que requieren ser atendidas por el sistema de salud de la ciudad de Medellín y esto hace que dicho sistema preste sus servicios de manera más lenta y no tan eficaz, debido a la gran cantidad de personas que requieren atención.

La atención en salud del migrante representa un reto para el gobierno en general y para la salud pública, por lo cual se debe incorporar políticas de acceso y estrategias de información; así como también, promover un trato humanizado en los servicios de salud que respete sus creencias, valores y expectativas. Así mismo, se señala la importancia de incorporar y promover medidas de asistencia en salud mental, educación sanitaria y promoción a migrantes en general, incluyendo de manera especial a los migrantes irregulares.

En los casos específicos de las mujeres inmigrantes, se hace evidente la discriminación relacionada con el embarazo, la falta de acceso a la atención, incluida la interrupción del embarazo, según lo autorizado por la Corte Constitucional, definida en la sentencia C-355 de 2006, y la falta de disfrute de una licencia razonable sin parto, enfatizado por el cuidado de la maternidad. Entre estos grupos, los niños nacidos de madres de origen inmigrante tienen tasas más altas de muerte

fetal, mortalidad infantil, parto prematuro y bajo peso al nacer; Asimismo, la situación de los niños y adolescentes inmigrantes está asociada a la caries dental, una serie de enfermedades transmisibles y afines con altos índices de obesidad, así como problemas de salud mental e inclusión psicosocial. Asimismo, estos niños enfrentan increíbles desafíos con su inclusión escolar y social en el entorno de acogida. (Ministerio de Salud, 2019, p. 14)

En el caso de República Bolivariana de Venezuela, como país de origen de la cuarta ola de migración en Colombia, se destaca un comunicado dirigido por parte de cuatro exministros de Sanidad y Asistencia Social de ese país al señor Ministro de Salud y Protección Social de Colombia, que se ha presentado en los últimos años incremento en los casos de malaria; así mismo, refieren la reaparición de epidemias de enfermedades transmisibles prevenibles con vacunas como difteria y sarampión; aumento de los casos de mortalidad materna e infantil. Todo ello asociado a escasez de medicamentos, productos biológicos, reactivos y pruebas diagnósticas y de otros insumos utilizados en los servicios públicos y privados de salud, agravado por el éxodo hacia el exterior del recurso humano calificado en salud.

Educación

Desde el punto de vista de un contexto histórico central, la educación siempre ha sido un derecho que prevalece en todas las sociedades en general, pues es así como se fomenta un proceso de formación íntegro para las personas, donde se adquieren diversos conocimientos y se forjan herramientas esenciales para el crecimiento constante de cada individuo.

En el campo del derecho, la educación es un tema de estudio muy complejo e importante. Primero, debe ser considerado un instrumento de gran importancia porque reúne los instrumentos internacionales y sociales descritos en la Constitución Política de Colombia de 1991. En segundo lugar, la educación puede replicar y transformar la sociedad, la cultura y la socialización de los saberes y prácticas necesarias para la construcción de la paz. Tercero, la educación es ampliamente reglamentada e interdisciplinaria, lo que lleva a pensar que cualquier educación institucionalizada no es en modo alguno una garantía efectiva de este derecho. Todo niño, niña, hombre y mujer de este planeta tiene derecho a la educación, la formación y la información, derecho que se realiza plenamente junto con otros derechos humanos básicos. Además de otros acuerdos y declaraciones internacionales sobre educación para todos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho a la educación para todos. (Ministerio de Educación, 2018)

La educación tiene como principal objetivo servir de instrumento y mecanismo para el desarrollo pleno de la personalidad y el fomento de los Derechos Humanos para garantizar una organización social que facilite la convivencia y la efectiva participación. También se incluyen las condiciones óptimas como un factor asociado con el derecho humano a la educación, además de la libertad de los padres para escoger el tipo de educación con respecto a otro tipo de derechos como el de libertad de culto o religión.

Una de las primeras obligaciones del Estado colombiano frente a la educación de los niños, niñas y jóvenes inmigrantes es destinar los recursos necesarios para que se brinde la oferta educativa, y ello implica inmobiliario, disponibilidad de docentes, aulas adecuadas y recursos didácticos necesarios. Otra obligación que se desprende de los instrumentos internacionales es la de garantizar la gratuidad, esto es, la exoneración de pagos por el servicio educativo recibido, y que, en el caso de las personas inmigrantes, resulta fundamental y necesario dadas la situación económica desfavorable de la mayoría de las familias inmigrantes. La gratuidad es un factor que permite el acceso al sistema educativo, pero así mismo, otros factores se encuentran relacionados con la posibilidad de estar y permanecer dentro del sistema educativo, por ejemplo, la alimentación escolar de la que son beneficiarios miles de niños y niñas en Colombia, o el transporte escolar. (Ministerio de Educación, 2018, p. 20)

A consecuencia de la crisis migratoria vivida en Colombia en la última década, la educación como derecho fundamental sobresalió a grandes rasgos, principalmente en las ciudades más grandes del país, tal como lo es Medellín, pues es una ciudad que actualmente acoge a más de 90.100 inmigrantes venezolanos y que todas las repercusiones acarreadas por este fenómeno migratorio ha repercutido en el sector educativo.

Como bien se sabe, la educación pública es una garantía que ofrece el Estado, para niños, niñas y adolescentes que sus imposibilidades económicas y/o factores alternos, no les permite acceder a una educación privada, y es por este mismo motivo que empieza a ampliarse una brecha de dificultades que pone en un paralelo de necesidades a los menores colombianos que requieren hacer uso de la educación pública, como también a los menores venezolanos que requieren este mismo derecho.

La educación como derecho fundamental para niños, niñas y adolescentes colombianos se ha visto afectado debido a la gran cantidad de menores venezolanos que requieren vinculación al sistema educativo y atención a primera infancia, pues se ha evidenciado que el fenómeno de hacinamiento en las instituciones educativas ha sido bastante sobresaliente, pero, como

anteriormente se informó en este artículo, la Alcaldía de Medellín ha implementado alternativas para suplir esta necesidad a la primera infancia, y que van de la mano con el PAE (Programa de alimentación escolar), del cual se han visto beneficiados muchos niños venezolanos; es allí donde radican las garantías otorgadas por el gobierno.

La grave afectación y el impacto sobre el que recae este derecho fundamental en la primera infancia de la ciudad de Medellín, es que, si bien, la mayoría de las familias venezolanas no pueden suplir los costos de una educación privada, deben acudir necesariamente a la educación pública, que, claramente, es ofrecida por la Secretaría de Educación de Medellín y de la que también dependen los niños, niñas y adolescentes que residen en la ciudad y que tampoco pueden costear una educación privada, y es precisamente por esto que se han visto reducidos los cupos escolares y cada vez, la búsqueda de una institución educativa que reciba tantos niños al tiempo, se vuelve bastante complejo.

Por esto, los niños que requieren del sistema de educación pública de la ciudad se ven afectados, pues se ha convertido en una “competencia” de quien puede obtener un cupo escolar más fácilmente, si un niño medellinense o un niño venezolano. Y esto sin contar los requisitos con los que deben cumplir para acceder a la educación, pues muchos de ellos llegan sin documentación y, aun así, en algunas escuelas de la ciudad deciden recibirlos.

También es necesario recalcar que, a parte de la limitación de cupos en las instituciones educativas, este derecho no solo se ve vulnerado desde este factor, sino también desde el ámbito que implica mayores esfuerzos gubernamentales en cuanto a la creación de oportunidades y posibilidades para que los niños, las niñas y los jóvenes permanezcan dentro del sistema educativo, pues los beneficios en torno a la población escolar constituyen también formas de promover y garantizar el derecho humano a la educación y por ende, ayudaría a crear un mejor futuro y pasaría de ser un problema a una solución.

Conclusiones

El fenómeno migratorio que se vive en Colombia actualmente, ha traído consigo muchas consecuencias que han afectado desde muchos ámbitos a la población, donde el hecho de garantizar los derechos fundamentales se ha tornado tedioso, pues los planes gubernamentales no habían sido diseñados para abarcar más masa poblacional de la que ya tenía Colombia antes de la

crisis migratoria y esto ha hecho que ciertos derechos se estén viendo vulnerados, tanto para venezolanos, como para colombianos.

El estudio y la recopilación de esta información ha permitido evidenciar que “las personas inmigrantes, sin importar su situación regular o irregular, se encuentran protegidas por el amplio marco del sistema internacional de los Derechos Humanos, lo cual se debe al carácter universal de estos mismos” (Rincón Peña D, 2019), y a la expedición de instrumentos por parte del gobierno colombiano que de manera específica está obligado a proteger los derechos fundamentales de todas las personas que se encuentran en situación de inmigrante.

Específicamente, la ciudad de Medellín, que actualmente acoge a miles de inmigrantes venezolanos, ha implementado diversas estrategias para garantizar los derechos fundamentales de salud y educación en la población, donde desde el análisis profundo que se pudo plantear en este artículo, se demuestra que los planes de gobierno sí tuvieron que ser modificados tras el fenómeno migratorio y que esto incluye que sean tenidas en cuenta las necesidades de los venezolanos que residen actualmente en la ciudad.

A su vez, también se pudo evidenciar a raíz de este planteamiento, la afectación social que ha traído consigo el hecho de acoger con las mismas garantías a los inmigrantes venezolanos y su repercusión en la sociedad colombiana, en derechos específicamente como la salud y la educación y qué se ha hecho por parte del Estado para intentar mitigar las consecuencias.

Finalmente, también es necesario concluir, que si bien se han puesto en práctica las diversas estrategias que por medio de leyes y jurisprudencia ha implementado el Estado, aún falta mucho para lograr el objetivo de poder garantizar los derechos a los inmigrantes sin tener que afectar los derechos de los colombianos, pues en el país, todavía no se ha logrado regular completamente la manera en cómo evitar este hecho, y que dichas políticas públicas no han tenido el alcance esperado, pues cada día que pasa, llegan a Colombia más venezolanos que buscan proteger sus derechos y encontrar oportunidades y garantías para vivir dignamente.

Referencias

- Alvares, R. (2004). La dinámica migratoria colombo venezolana: Evolución y perspectiva actual. *Geoenseñanza*, 9 (2). 191-202.
- Alcaldía de Medellín. (2017). 743 alumnos venezolanos continúan sus estudios en Medellín. <https://bit.ly/3jSwATJ>

Banco Mundial. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: Impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo. *Grupo Banco Mundial*. <https://bit.ly/3Mj62Y0>

Castles, S. (2004). *Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. Editorial Universidad Autónoma de Zacatecas.

Canela, A.; Moreno, M. (2009). Identidad nacional: Planteamiento y evaluación de un modelo estructural. *Revista Obets*. 3 (1). 19-30.

Castro, A. (2017). Migrantes venezolanos: ¿cuántos son, que efectos tienen y cómo deben ser tratados por Colombia? *Razón Pública*. <https://bit.ly/3jVySSg>

Congreso de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. <https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

Chacon, D. (2020). Una nación exportadora de migrantes. *El Venezolano*. <http://elvenezolano.com.pa/una-nacion-exportadora-de-migrantes/>

Colsubsidio. (2020). ¿Cuál es el impacto de la migración venezolana en el mercado laboral colombiano?. *XPosible*. <https://bit.ly/3K3aqc1>

Consejo Nacional de Política Económica y Social 3603. (2009). Política integral migratoria. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3603.pdf>

Consejo Nacional de Política Económica y Social 3950. (2018). Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela. <https://bit.ly/3vurNgW>

Circular 16. (2018). Instructivo para atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos. *Ministerio de Educación*. <http://www.suin-juriscol.gov.co/derechos/circular162018.pdf>

Caicedo, M. (2021). Con 80 niños en alternancia, reabrió sus puertas centro infantil de Buen Comienzo que atiende a población vulnerable. *Alcaldía de Medellín*. <https://bit.ly/3JUdpDH>

Decreto 1000. (1986). Por el cual se dictan disposiciones sobre expedición de visas y control de extranjeros. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1204433>

Decreto 1288. (2018). Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos. Presidencia de la República de Colombia.

- Decreto 264. (2019). Por el cual se adoptan medidas para la Asistencia Humanitaria de Emergencia a la población de la República Bolivariana de Venezuela y a los migrantes venezolanos en Colombia. Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 117. (2020). Por la cual se adiciona la Sección 3 al Capítulo 8 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización – PEPFF. Ministerio del Trabajo.
- Decreto 64. (2020). Por el cual se modifican artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1 2.1 Y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 201 en relación con los afiliados régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones. Presidencia de la República de Colombia
- Decreto 1814. (2015). Por el cual se reglamenta el Decreto 1772 de 2015 "Por medio del cual se establecen disposiciones excepcionales para garantizar la reunificación familiar de los nacionales colombianos deportados, expulsados o retomados como consecuencia de la declaratoria del Estado de Excepción efectuada en la República Bolivariana de Venezuela." Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1768. (2015). Por el cual se establecen las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retomado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela. Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 1495. (2016). Por el cual se modifican los artículos 2.9.2.5.2, 2.9.2.5.3 y 2.9.2.5.8 del Capítulo 5, Título 2, Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social. Presidencia de la República de Colombia.
- Decreto 2228. (2017). Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con los afiliados al Régimen Subsidiado. Presidencia de la República de Colombia.
- Dang, T. (2019). *La migración venezolana en Colombia: Un desafío para la pastoral de los Scalabrinianos*. [Trabajo de grado. Pregrado]. Pontificia Universidad Javeriana.
- Duran, E.; Parada, M. (2018). *Obligaciones del Estado respecto a la educación de los niños y niñas migrantes irregulares en el territorio nacional*. [Trabajo de grado. Especialización]. Universidad Libre de Colombia.

- El Mundo. (2019). Medellín acoge a los hermanos venezolanos. <https://bit.ly/3uUJ5V1>
- Echeverri, M. (2011). Sujetos políticos y actores sociales transnacionales: reconfiguración de las identidades y vínculos políticos de los y las jóvenes colombianas en migración. *Revista Geopolíticas*, 2(2), 283-311.
- Fernández, D.; Van Arcken, E. (2020). La protección de los derechos fundamentales de la población migrante internacional por la corte constitucional de Colombia. *Revista Republicana*. 28 (1). <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v28.a82>
- Guarnizo, L. (2006). El estado y la migración global colombiana. *Red Internacional de Migración y Desarrollo*. 6 (1). 79-101.
- Gómez, G.; González, D. (2019). Extranjeros en Medellín. Motivaciones para su inmigración. *Revista Trabajo Social*. 21 (2). <http://www.scielo.org.co/pdf/traso/v21n2/2256-5493-traso-21-02-237.pdf>
- Izquierdo, D. (2010). *Migración, transnacionalismo y familia. Caso Colombia - Venezuela*. [Trabajo de grado. Pregrado]. Universidad de Cartagena.
- La Opinión. (2020). Una educación inclusiva para los niños migrantes venezolanos. <https://www.laopinion.com.co/frontera/una-educacion-inclusiva-para-los-ninos-migrantes-venezolanos>
- Ley 1098. (2006). Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Condigo de infancia y adolescencia.
- Ley 1122. (2007). *Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*. Congreso de la República de Colombia.
- Ley 1465. (2011). *Por la cual se crea el sistema nacional de migraciones*. Ministerio del Interior.
- Martinez, L. (2016). 7 datos para entender la crisis política en Venezuela. *El Economista*. <https://bit.ly/3xBCqRL>
- Minuto 30. (2017). 743 niños y jóvenes venezolanos continúan sus estudios en Medellín. <https://bit.ly/37tS2fm>
- Ministerio de Salud de Colombia. (2020). *La Opinión: Una educación inclusiva para los niños migrantes venezolanos*. <https://bit.ly/3Eu6eAZ>
- Ministerio de Salud de Colombia. (2021). *Población migrante venezolana*. <https://bit.ly/385GkY5>

- Ministerio de Salud de Colombia. (2021). *Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio*. <https://bit.ly/3ryRoEf>
- Pacheco, G. (2016). *Idas y venidas: El flujo migratorio entre Colombia y Venezuela*. [Trabajo de grado. Maestría]. Universidad Militar Nueva Granada.
- Palacios, M. (2019). *El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia: Cartilla práctica e informativa*. Editorial Universidad del Rosario. <https://bit.ly/3vwLt3v>
- Palmer, R. (1969). *Hermeneutics: Interpretation Theory in Schleiermacher, Dilthey, Heidegger, and Gadamer*. Evanston, IL: Northwestern University Press. https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/#redalyc_483568603007_ref25
- Rincón, D. (2019). *El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos desde la perspectiva de los Derechos Humanos*. [Trabajo de grado. Pregrado]. Universidad Católica de Colombia.
- Resolución 2624. (2014). Por medio de la cual se deroga la Resolución 112 de 30 de enero de 2014, proferida por la UAEMC. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Resolución 1220. (2016). *Por la cual se establecen los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia, y se reglamenta el Tránsito Fronterizo en el territorio nacional*. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Resolución 5797. (2017). Por medio de la cual se crea un Permiso Especial de Permanencia. Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Resolución 872. (2019). Por la cual se dictan disposiciones para el ingreso, tránsito y salida del territorio colombiano, para los nacionales venezolanos que porten el pasaporte vencido. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
- Resolución 2634. (2019). Por la cual se establece el procedimiento dirigido a renovar el Permiso Especial de Permanencia (PEP), creado mediante la Resolución número 5797. Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Resolución 2400. (2019). Por la cual se fija el costo para la consulta web Service de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF) y el Permiso Especial de Permanencia (PEP). Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Resolución 1537. (2020). Modificación de protocolos de bioseguridad Sector Transporte. Ministerio de Salud de Colombia.

Sentencia C-1259/01 Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño, Sala Plena de la Corte Constitucional.

Sentencia C-355 de 2006, Magistrado Ponente: Dr. Alvaro Tafur Galvis, Sala Plena de la Corte Constitucional.

Sentencia T-743 de octubre 23, Corte Constitucional de Colombia. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

Sentencia SU-677 de noviembre 15, Corte Constitucional de Colombia. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Universidad Pontificia Bolivariana. (2020). *Repensando la migración venezolana en Colombia*. <https://bit.ly/3EJfv8J>

UNESCO. (2020). *Importantes esfuerzos de Colombia logran que cerca de 200.000 niños, niñas y jóvenes venezolanos tengan acceso al sistema educativo*. <https://bit.ly/3JXXsMV>

Tamayo, H. (2020). ¿Cómo es la atención en salud de venezolanos irregulares en Medellín?. *Periódico El Tiempo*. <https://bit.ly/3JXhKpU>